

---

**De:** Valeria Zubiri  
**Enviado:** lunes, 2 de mayo de 2022 20:10  
**Para:** wkury@bfu.com.ar  
**CC:** Pablo Albares  
**Asunto:** Invitación a cotizar - Servicio de No Consultoría "Toma de Muestra y Análisis de Calidad de Agua, Sedimentos y Batimetría"

Sres. de BFU ARGENTINA S.A.:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires invita a presentar cotización para proveer los siguientes servicios de no consultoría: "Toma de Muestra y Análisis de Calidad de Agua, Sedimentos y Batimetría". En los Términos de Referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

Se adjunta al presente:

- Términos de Referencia
- Modelo de Contrato
- Invitación a Cotizar
- Prácticas Fraudulentas (Banco Mundial)

Le agradeceremos que nos comunique a más tardar el 04/05/2022 por correo electrónico a [vzubiri@buenosaires.gob.ar](mailto:vzubiri@buenosaires.gob.ar) c/c a [palbares@buenosaires.gob.ar](mailto:palbares@buenosaires.gob.ar) que ha recibido la invitación.

Los antecedentes y propuestas económicas se recibirán hasta el 06 de mayo de 2022 a las 15 hs por correo electrónico a [vzubiri@buenosaires.gob.ar](mailto:vzubiri@buenosaires.gob.ar) c/c a [palbares@buenosaires.gob.ar](mailto:palbares@buenosaires.gob.ar)

Saludos cordiales,

**Valeria Zubiri**

Infraestructura Urbana  
Sec. de Transporte y Obras Públicas  
Gobierno de la Ciudad de Bs. As.  
Tel. Directo: 5030.9541  
Interno 5200



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2022

PROYECTO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE RIESGO DE INUNDACIONES PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES PRÉSTAMO BIRF N°8628 AR  
UNIDAD COORDINADORA DEL PRÉSTAMO

## Carta de Invitación

**AR-UFOMC-292284-NC-RFQ- Préstamo BIRF 8628 AR**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2022

Sres. de BFU ARGENTINA S.A.

AT- Walter Kury

[wkury@bfu.com.ar](mailto:wkury@bfu.com.ar)

De nuestra consideración:

1. *El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* (en adelante, el “Prestatario”) ha recibido financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (el “Banco”) en forma de un préstamo (en adelante, el “préstamo” para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de inundaciones para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, organismo de ejecución del Contratante, destinará una parte de los recursos de este préstamo a los pagos elegibles en virtud del Contrato objeto de esta Solicitud de Propuestas. El Banco efectuará pagos solamente a pedido de *Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* y una vez que el Banco los haya aprobado; tales pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo. El convenio de préstamo prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar pagos a personas físicas o jurídicas, o financiar la importación de bienes, si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o dicha importación están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización. Nadie sino el Prestatario tendrá derecho alguno en virtud del convenio de préstamo, ni podrá reclamar los recursos del préstamo.
2. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a presentar propuestas para proveer los siguientes servicios de No consultoría: **ESTUDIO SOBRE TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA, SEDIMENTOS Y BATIMETRÍA**. En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.
3. No se permite transferir esta invitación a otras firmas.

4. Se seleccionará una firma mediante Selección Basada en Costo de conformidad con las políticas del Banco detalladas en las Normas sobre Consultores que se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: [www.worldbank.org/procure](http://www.worldbank.org/procure).
5. La SDC incluye los siguientes documentos:
  1. Carta de invitación
  2. Política del Banco: Prácticas Corruptas y Fraudulentas
  3. Términos de referencia
  4. Modelos de Contrato por Suma Global
6. Le agradeceremos que nos comunique, a más tardar el 04/05/2022, por correo electrónico a [vzubiri@buenosaires.gob.ar](mailto:vzubiri@buenosaires.gob.ar) c/c a [palbares@buenosaires.gob.ar](mailto:palbares@buenosaires.gob.ar) que ha recibido la invitación.
7. Los antecedentes y propuesta económicas se recibirán hasta el 06 de mayo de 2022 a las 15hs por correo electrónico a [vzubiri@buenosaires.gob.ar](mailto:vzubiri@buenosaires.gob.ar) c/c a [palbares@buenosaires.gob.ar](mailto:palbares@buenosaires.gob.ar).

**ATENTAMENTE,**

Ing. Sergio Herbón  
Coordinador Ejecutivo Préstamo BIRF 8628 AR  
SSOBRAS- SECTOP-MJG- GCABA



# Anexo IV. Fraude y Corrupción

## 1. Propósito

1.1 Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y este Anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

## 2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que finanche, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por “**práctica corrupta**” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por “**práctica fraudulenta**” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “**práctica colusoria**” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “**práctica coercitiva**” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “**práctica obstructiva**” se entiende:
  - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2

e., que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar <sup>1</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

<sup>1</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y

corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los Párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este último información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Invitación a BFU

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.